



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00069306-UNC-ME#SAE

---

VISTO

La necesidad de proveer al Departamento Contable de la Dirección de Deportes, Recreación y Vida Sana SAE - UNC, los medios necesarios para hacer frente a gastos imprevistos derivados de la propia lógica de funcionamiento operativo diario;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha situación puede resolverse con la implementación de un fondo rotativo (caja chica);

Que la ejecución de gastos mediante Caja Chica es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago;

Que en la operatividad diaria surgen gastos corrientes menores no previsibles tales como rupturas en las instalaciones que necesiten una inmediata reparación o reemplazo, compra de repuestos menores y/o accesorios, adquisición de algún producto de almacén, o compra de insumos médicos; también se producen gastos fortuitos de mantenimiento menor para los tractores, sopladoras, motosierras, recolectora de césped, amoladoras de mano, taladro y demás herramientas de trabajo del Área de Mantenimiento;

Que otro gasto a considerar es la entrega de eventuales a docentes responsables de las cátedras deportivas cuando participan de torneos competitivos fuera de la ciudad de Córdoba, previa autorización de participación a los mismos, con el detalle del monto a entregar y datos personales del docente responsable de la custodia del mismo;

Que los gastos mencionados se gestionan por el módulo adelanto a

responsables de SIU-Pilagá y tienen como máximo una rendición mensual;

Que en el orden 2 el Departamento Contable de la Dirección de Deportes sugiere una caja chica por el monto total estimado de \$100.000,00 (Pesos cien mil c/00/100);

Que en el orden 5 el Director General Operativo da el visto bueno a lo informado por el Departamento Contable;

Que el funcionamiento de los fondos rotativos o cajas chicas está contemplado en la Ley de Administración Financiera, Art. 81, reglamentada por Decreto 1344/2007, y en los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificado por Decreto P.E.N. 55/2018;

Por ello,

## EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Contable de la Dirección de Deportes de la SAE, a disponer de un fondo rotativo (caja chica) por un monto total de \$100.000,00 (Pesos cien mil c/00/100).

ARTÍCULO 2°: Designar a la persona encargada del Departamento Contable como responsable directo de dicho fondo rotativo.

ARTÍCULO 3°: Definir que se podrán realizar gastos con cargo a la caja chica que no superen los \$3.000,00 (Pesos tres mil c/00/100) para los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes menores no previsibles.
- Gastos fortuitos del Área de Mantenimiento.
- Eventuales a docentes responsables de las cátedras deportivas.

ARTÍCULO 4°: Disponer la reposición de los fondos asignados cuando la caja chica alcance un mínimo de \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil c/00/100), y autorizar a la Dirección Contable de la Dirección de Deportes a definir los periodos de rendición que no podrán superar de un (1) mes.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa y a la Dirección de Deportes, Recreación y Vida Sana - Departamento Contable. Cumplido, archívese.

**eb**

